



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE SUCRE

**FIJACION EN LISTA DE LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO
RADICADO BAJO EL NO. 2009-00085-00**

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA A CORRER EL TRASLADO	TERMINA EL TERMINO DEL TRASLADO
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2009-00085-00 MARCELIANO MEZA JARABA VS WILLIAN RAFAEL JARABA VELASQUEZ	Liquidación adicional de Crédito	Miércoles 17 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.	Viernes 19 de agosto de 2022 a las 5 P.M.

Señor Juez: Con fundamento en lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 que exceptúa la suspensión del trámite para cierto tipo de actos procesales y que indica debe adelantarse de manera virtual. Para el caso en particular se trata de Liquidación del Crédito dentro del proceso en referencia recibida por el correo institucional el día 13 de junio de 2022 y se encuentra para correr traslado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del CGP en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días en la página web de la Rama Judicial y en Justicia XXI Web (TYBA hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

Se desfija a las 5:00 p.m, de la tarde del dieciséis (16) de agosto de 2022.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

ART.446 CGP: De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que la atribuye a la liquidación objetada. 2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el termino de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Artículo 110 CGP. TRASLADO. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día correrán desde el día siguiente.

YONNY RAFAEL DAZA COMAS

Abogado Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal General Uní libre de Bogotá
Especialista en Derechos Humanos ESAP



Calle 24 No 16- 07 Oficina 301 Edificio Oficenter Barrio Mochila de Sincelejo
Cel. No 301 756 87 67. Email: jhondaza1@hotmail.com

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

SINCE- SUCRE.

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: MARCELIANO MEZA JARABA.

Demandado: WILLIAM JARABA VELASQUEZ.

Rad: 2009-00085-00

YONNY RAFAEL DAZA COMAS, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto concurro ante su Despacho, para presentar la liquidación del crédito en la presente causa, de la siguiente manera:

CAPITAL					\$ 5.000.000
INTERES DESDE:					14-jun-2019
HASTA:					11-may-2022
DIAS DE MORA					1.062
2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	-	
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	-	
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2014	29,45%	-	
	Mayo	31-may-2014	29,45%	-	
	Junio	30-jun-2014	29,45%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2014	29,00%	-	
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	-	
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	-	\$ -

	Octubre	31-oct-2014	28,76%	-	
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	-	
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	-	\$ -
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	-	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	-	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	-	\$ -
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	-	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	-	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2016	30,81%	-	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	-	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2016	32,01%	-	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	-	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	-	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	-	

	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	-	\$ -
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	-	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	-	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2017	31,50%	-	
	Mayo	31-may-2017	31,50%	-	
	Junio	30-jun-2017	31,50%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2017	30,97%	-	
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	-	\$ -
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2018	28,72%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2018	28,66%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2018	28,42%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2018	28,05%	-	\$ -
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	-	\$ -
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	-	\$ -

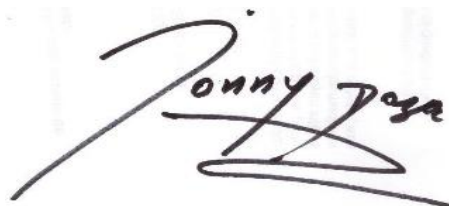
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2019	26,98%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2019	27,01%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2019	26,95%	16	\$ 59.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 114.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 115.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 111.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 113.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 109.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 112.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$ 111.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 105.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 112.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 107.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 107.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 103.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 107.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 108.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 105.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 107.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 102.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 103.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 102.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 93.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 102.000

Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$	99.000
Mayo	31-may-2021	23,83%	31	\$	101.000
Junio	30-jun-2021	23,83%	30	\$	101.000
Julio	31-jul-2021	23,83%	31	\$	101.000
Agosto	31-ago-2021	23,83%	31	\$	101.000
Septiembre	30-sep-2021	23,83%	30	\$	101.000
Octubre	31-oct-2021	23,83%	31	\$	101.000
Noviembre	30-nov-2021	23,83%	30	\$	101.000
Diciembre	31-dic-2021	23,83%	31	\$	101.000
TOTAL OBLIGACION					\$ 5.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$ 3.113.000
TOTAL A PAGAR					\$ 8.113.000

MAS LIQUIDACION ANTERIOR: -----\$ 18.356.534,84.

GRAN TOTAL: 26.469.534,84

Cordialmente,



YONNY RAFAEL DAZA COMAS
C.C. No 9'193.291 de Sucre- Sucre
T. P. No 81857 CSJ